MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FGN-NC-0072-2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y W2D IT S.A.S, NIT. 900.946.291-1.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.152.783-2, representada en este acto por **LIGIA STELLA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.363.556, en su calidad de Directora Ejecutiva, según la Resolución No 0-0125 del 3 de abril de 2024 y acta de posesión No. 0604 de la misma fecha, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenación del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará **FISCALÍA** por una parte y **por EL FONDO ESPECIAL DE BIENES DE LA FGN – FEAB** con NIT 901.148.337-1 representado por **MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ**, identificada con C.C. 52.367.384 en calidad de Gerente, y **W2D IT S.A.S. NIT. 900.946.291-1,** representada legalmente por **DIEGO ANDRÉS ORTIZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.030.538.485,** en calidad de Representante Legal suplente, quién para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 10 de mayo de 2024, se suscribió en la plataforma del SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. **FGN-NC-0072-2024**, cuyo objeto consiste en prestar los **"SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y SISTEMAS DE INFORMACION ACTUALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN".**

2. Que la cláusula segunda - **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO-**, señaló que el mismo asciende a la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($1.252.645.600,52)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos nacionales a que haya lugar.

3. Que la Cláusula Cuarta - **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DELCONTRATO** -, estableció como plazo de ejecución hasta el 8 de diciembre del año 2024, encontrándose el contrato vigente.

4. Que mediante comunicación del 16 de agosto de 2024 el **CONTRATISTA,** solicitó la modificación de la forma de pago, debido a la contradicción con la ficha técnica, por cuanto el pago está sujeto a que el software desarrollado sea entregados en ambiente de producción, mientras que la ficha técnica señala que sea entregado en ambiente de prueba, siendo este el correcto.

 Que mediante oficio con radicado No. 20241200002461 del 28 de agosto de 2024, la Jefe del Departamento de Sistemas de Información con v/b de la Subdirectora Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en calidad de supervisora del Contrato de prestación de servicios **FGN-NC-0072-2024**, solicito modificación la CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO, así:

 "La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y EL FEAB pagarán al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mes vencido, de acuerdo con el número de horas ejecutadas y aprobadas por el supervisor del contrato previa presentación del recibo a satisfacción expedido por el Supervisor, informe de ejecución y presentación de la factura correspondiente, en la cual se detallarán los requerimientos atendidos y recibidos en ***funcionamiento en el ambiente de***

pruebas definido por la FGN, para el recibo a satisfacción estos se deben superar todos los criterios de aprobación y las pruebas de calidad del software." (...)"

La solicitud se sustenta en el requerimiento presentado por el contratista, así: "(...) *Dadas las condiciones de ejecución del contrato la entrega de los desarrollos en el ambiente de producción depende estrictamente de la validación de las pruebas desarrolladas por la Fiscalía General en el ambiente de pruebas, actividades que no pueden ser cargadas al contratista toda vez que dependen de la disponibilidad del personal y la capacidad operativa por parte de la FGN para ser ejecutadas, afectando considerablemente el equilibrio financiero del proyecto y su correcta ejecución. Por otra parte, dentro de la ejecución del contrato se desarrollan otras actividades que son paralelas a los desarrollos y que son necesarias para el entendimiento de los requerimientos y el conocimiento de los sistemas a intervenir. Estas actividades no se caracterizan como desarrollos y por ende no pueden ser cargadas a ninguno de los ambientes de la entidad, pero si están asociadas directamente a la bolsa de horas del contrato y al proceso de facturación descrito en la minuta electrónica. Por lo anterior, solicitamos comedidamente de su gestión para realizar la modificación en la minuta del contrato clausula tercera – forma de Pago y condicionar los pagos estrictamente a la entrega de los desarrollos en el ambiente de Pruebas destinado para ello a fin de poder darle gestión al proceso de facturación y mitigar el deterioro económico y el riesgo financiero del proyecto.*"

5. Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen.

6. Que de conformidad con las consideraciones expuestas es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar parcialmente la **CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO**, respecto del ambiente en el que deben ser entregados el software que desarrolle el contratista, la cual queda así:

*"**CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO:** La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y **EL FEAB** pagarán al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: mes vencido, de acuerdo con el número de horas ejecutadas y aprobadas por el supervisor del contrato previa presentación del recibo a satisfacción expedido por el Supervisor, informe de ejecución y presentación de la factura correspondiente, en la cual se detallarán los requerimientos atendidos y **recibidos en funcionamiento en el ambiente de pruebas definido por la FGN, para el recibo a satisfacción estos se deben superar todos los criterios de aprobación y las pruebas de calidad del software.***

SEGUNDA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS FGN-NC-0072-2024 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y W2D IT S.A.S, NIT. 900.946.291-1.

TERCERA: Hacen parte del presente documento los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II y se firma en la ciudad de Bogotá D.C., 09 SEP. 2024

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

LIGIA STELLA RODRIGUEZ HERNANDEZ
Directora Ejecutiva

MERCY YASMIN PARRA RODRIGUEZ
Gerente
FEAB

	Nombre	Firma	Fecha
Aprobó	Javier Manrique Vacca- Subdirector Nacional de Gestión Contractual		
Revisó	Laura Jicela Téllez González / Profesional Experto SGC		05/09/2024
Revisó	Ana Claudia Mahecha León, Asesora Dirección Ejecutiva		06/09/2024
Proyectó	Iván Felipe Uribe Ospina / Profesional de Gestión III SGC		05/09/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, lo presentamos para la firma.			